Toda la documentación anterior se presentará por sextuplicado en la Gerencia del Patronato de Tierra de Campos, en el caso de industrias previstas en esta comarca, o en la Gerencia del Polo de Burgos cuando se trate de industrias que vayan a instalarse en esta provincia.

VI. Tramitación y resolución

1. Las Gerencias de cada zona devolverán un ejemplar al interesado y remitirán dos ejemplares a la Delegación Provincial respectiva del Ministerio de Agricultura, la cual comprobará si la documentación aportada es técnicamente suficiente para calificar la petición. En caso contrario pedirá directamente a la parte solicitante los datos complementarios que se precisen.

2. Una vez completa la documentación a juicio de la Delegación de Agricultura, ésta lo comunicará así a la Gerencia correspondiente, con el envío de los documentos complemen-

3. Recibida la comunicación anterior, la Gerencia remitirá un ejemplar completo del expediente, para su informe en el plazo de diez días, a la Comisión Provincial de Gobierno, así como dos ejemplares a la Dirección General de Acción Terriforial y Medio Ambiente. Todo ello en el plazo de tres días a partir de la recepción de la comunicación citada.

4. Recibida por la Gerencia la información solicitada de la Comisión Provincial de Gobierno, o transcurridos diez días sin recibirse comunicación alguna, en cuyo caso se entenderá favorablemente informada la petición, elevará a la Dirección General de Acción Territorial y Medio Ambiente en el plazo de tres días su propio informe, al que adjuntará, en su caso, el de la Comisión Provincial de Gobierno, con copia de ambos para la Dirección General de Industrias Agrarias. rias.

5. La Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura remitirá a su vez uno de los ejemplares completos, con su Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

informe, en el plazo de diez días, a la Dirección General de Industrias Agrarias

Industrias Agrarias.

6. Para las solicitudes que se acepten, el Ministerio de Agricultura elevará a la Comisión Delegada de Asuntos Económicos, junto con el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y el Ministerio de Hacienda, la oportuna propuesta, adoptándose la decisión final con carácter discrecional por Orden de la Presidencia del Gobierno, en la que se especificará la calificación de beneficios que se otorga a cada Empresa, con comunicación a los Ministerios interesados.

7. La Dirección General de Industrias Agrarias, a través de la Gerencia correspondiente, notificará a cada una de las Empresas beneficiarias la resolución, en la que se especificarán las condiciones generales y especiales que deben cumplir, relativas a plazos de presentación del proyecto definitivo, justificación, en su caso, de la constitución de la Sociedad y su inscripción en el Registro correspondiente, justificación de la disponibilidad de recursos propios señalada en el número 2.4 de la base V, comienzo de las obras y finalización de las mismas. lización de las mismas.

8. La concesión de beneficios no exime a los titulares del cumplimiento de las disposiciones vigentes de regulación in-

Art. 3.º Las anteriores bases constituyen la ley del concurso, y su incumplimiento, así como el de las condiciones, objetivos o garantías ofrecidas, dará lugar a la suspensión de los beneficios acordados por la Administración y al reintegro del importe de las bonificaciones, exenciones o subvenciones recibidas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 27 de enero de 1979.

LAMO DE ESPINOSA

ANEXO Calificación de beneficios

		Grupos			
		A	В	c	D
2.	Expropiación forzosa	Sí Sí	Sí Sí	Sí Sí	Sí Sí
4.	tado a partir del primer ejercicio económico en cuyo ba- lance aparezca reflejado el resultado de la explotación in- dustrial de las nuevas instalaciones o ampliaciones existentes. Reducción hasta el 95 por 100 de la cuota de Licencia Fis-	Sí	Si	Sí	Sí
5.	cal durante el período de instalación	95 %	95 %	95 %	95 %
6.	ganismos internacionales o con Bancos o Instituciones finan- cieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se desti- nen a financiar inversiones reales nuevas de las industrias Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	.50 %	50 %	25 %	No
7.	en los términos establecidos en el artículo 66.3 del texto refundido aprobado por el Decreto 1018/1967, de 6 de abril Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre el	95 %	50 %	50 %	No
8.	Tráfico de las Empresas que grave las ventas por las que se adquieran en bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España Reducción hasta el 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que	∙9 5 %	95 %	50 %	No
9.	graven la importación de bienes de equipo y utiliaje, cuando no se fabriquen en España, y los materiales y productos que no produciéndose en España se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo fabricados en España	95 %	50 %	25 %	No
10.	ampliación de las plantas industriales que queden comprendidas en las zonas	95 % Hasta 20 %	95 % Hasta 10 %	No No	No No

ORDEN de 13 de febrero de 1979 por la que se dis-7453 onden de 13 de legrero de 1919 por la que se dis-pone se cumpla en sus propios términos la senten-cia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo 339/1977, interpuesto por don Eulogio Rivero Hernández.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 30 de junio de 1978, sentencia firme en el

contencioso-administrativo número '339/1977, interpuesto por don Eulogio Rivero Hernández, en materia de caza; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que declarando inadmisible el recurso interpuesto por la Letrada doña María de la Concepción Rivero Hernándes, en nombre, representación y defensa de don Eulogio Rivero Hernández, nos debemos abstener y nos abstenemos de decidir

sobre el fondo de la resolución de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en Toledo, de tres de febrero de mil novecientos setenta y cinco, confirmada en alzada por la Dirección General del Ramó de veintidós de enero de mil novecientos setenta y siete, imponiendo sanción de cinco mil pesetas a citado recurrente, sin hacer expresa im-posición de costas a ninguna de las partes por las originadas

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus

propios términos la precitada sentencia. Lo que comunico C. V. I. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de febrero de 1979.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 21 de febrero de 1979 por la que se declara comprendida en la zona de preferente loca-7454 lización industrial agraria de la provincia de Teruel la instalación de una fábrica de quesos en Samper de Calanda (Teruel) por el Grupo Sindical de Co-lonización número 7.218.

Ilmo. Sr.; De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por el Grupo Sindical de Colonización número 7.218 para que se declare comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Teruel, definida en el artículo 1.º del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, la instalación de una fábrica le quesos en Samper de Calanda (Teruel), con la consiguiente obtención de los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha resuelto: Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la fábrica de quesos que el Grupo Sindical de Colonización número 7.218 instalará en Samper de Calanda (Teruel) comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Teruel, definida en el artículo 1.º del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Incluir dentro de la zona de preferente localización industrial agraria la totalidad de la actividad industrial propuesta.

Tres.—Otorgar los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, para industrias enclavadas en zonas de preferente localización industrial agraria a excepción del derecho a la expropiación forzosa de los terre-nos por no haber sido solicitado, en la cuantía que determina el grupo «A» de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo

de 1965. Cuatro,-Cuatro.—Conceder un plazo de cuatro meses, contado a par-tir de la fecha de aceptación de la presente resolución, para presentar en este Ministerio el proyecto definitivo de la indus-tria, redactado por técnico competente y visado por el Colegio

tria, redactado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Cinco.—Conceder el mismo plazo señalado en el apartado anterior para que la Entidad interesada presente documentación justificativa de que dispone de la tercera parte de la inversión real necesaria, así como para que señale el porcentaje de beneficios anuales destinados a la formación de un fondo de reserva que facilite la financiación del activo fijo.

Seis.—A la vista de la resolución adoptada sobre el proyecto definitivo se fijarán los plazos correspondientes para la iniciación y terminación de las obras e instalaciones de la industria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1979.—P. D. el Director general de
Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

RESOLUCION de la Dirección General de la Pro-7455 ducción Agraria por la que se determina la po-tencia de inscripción de los tractores marca «Fendt», modelo Favorit 610 LSN Turbomatik.

Solicitada por «Codima, S. L.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma, mediante su ensayo reducido, en la Estación de Mecánica

Agrícola, Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Fendt», modelo Favorit 610 LSN Turbomatik, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 102 (ciento dos) CV.

Madrid, 20 de diciembre de 1978.—El Director general, por delegación, el Subsecretario de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca «Fandt» Modelo Favorit 610 LSN Turboma-...... Ruedas Número de bastidor o chasis 281/01/0971 Fabricante Xaver Fendt & Co., Markto-Motor: Denominación berdorf, Alemania. MWM, modelo D 227-6. Número D. 227-6.2.01094.

Combustible empleado Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Poten- cia del tractor	Velocidad (r. p. m.)		Consu-	Condiciones atmosféricas		
a la toma de fuerza (CV)	Motor	Toma de fuerza	mo es- pecífico (gr/CV hora)	Tempe- ratura (°C)	Presión (mm Hg)	

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 r. p. m. de la toma de fuerza

Datos observa- dos	94,1	2.300	1.022	213	14	700
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	101,9	2.300	1.022	_	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

Datos observa- dos			
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	,		

Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor -2.300 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para toda clase de trabajos.

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Lander», modelo 420 DT. 7456

Solicitada por «Andrés Hermanos, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma, mediante su ensayo reducido, en la Estación

de Mecánica Agrícola,
Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en
la Orden ministerial de 14 de febrero de 1984, hace pública su
Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Lander», modelo 420 DT, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 16 (dieciséis) C. V.

Madrid, 20 de diciembre de 1978.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de la Protección Vegetal, José Puerta Romero.